



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 486-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 23 de agosto de 2024.

**VISTOS:**

La Solicitud S/N registrada con Expediente N° 3559 de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 179-2024-UNADQTC/PCO.VPA-JFEA de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 468-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 27-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de agosto de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades Públicas en proceso de



COMISIÓN ORGANIZADORA

constitución», aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en su literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...)";*



Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;



Que, mediante la Resolución Presidencial N° 347-2024-UNADQTC/PCO de fecha 21 de junio de 2024, en su primer artículo resuelve: DESIGNAR al JURADO EVALUADOR DE LA TESIS de la Bachiller Carmita PINEDO YUYARIMA, quien tendrá a su cargo el Acto Académico de la sustentación pública virtual de la tesis titulada: "DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DEL TEATRO Y SU INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN UN ESTUDIO DE CASO", para optar el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, el mismo que está conformado por: PRESIDENTE: Art. Dominga Mariela BRAVO SALAS; SECRETARIO: Mg. Yeliza SANCHEZ HUARHUA; VOCAL: Mtra. María Eugenia ÁLVAREZ LÓPEZ;

Que, con el Informe N° 179.2024.UNADQTC/PCO.VPA.JFEA de fecha 25 de julio de 2024, el Jefe de la Facultad de Educación Artística, informa que la Bachiller Carmita Pinedo Yuyarima, ha sustentado satisfactoriamente su tesis titulada: "DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DEL TEATRO Y SU INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN UN ESTUDIO DE CASO", para optar el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, a través del Informe N° 468-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico, Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado, solicita la emisión del acto Resolutorio para Conferir el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, a la Bachiller Carmita Pinedo Yuyarima, conforme a lo informado por la Facultad de Educación Artística;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 27-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, Conferir a la Bachiller Carmita Pinedo Yuyarima, el Título Profesional de



COMISIÓN ORGANIZADORA

Licenciada en Educación Artística, quien en fecha 04 de julio de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada: "DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DEL TEATRO Y SU INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN UN ESTUDIO DE CASO", alcanzando la nota aprobatoria de veinte (20) puntos, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N°404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR A NOMBRE DE LA NACIÓN** a la Bachiller Carmita Pinedo Yuyarima, el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, quien en fecha 04 de julio de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada "DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DEL TEATRO Y SU INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN UN ESTUDIO DE CASO", alcanzando la nota aprobatoria de veinte (20) puntos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito